

Ordenanza Nº 6379-3/03

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Prorrógase en todos sus términos y condiciones lo dispuesto por la Ordenanza Nº 6379-2/03 desde el 1º de Enero de 2.004 y hasta el 31 de Diciembre de 2.004.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Dése al Diario de Sesiones, Publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y Cumplido **ARCHIVASE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA VIGESIMOCUARTA REUNION, DECIMOCTAVA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003.